

**PROCESO Y/O DEPENDENCIA:**

SEGUIMIENTO PRIMER SEMESTRE DE 2016 - LEY 1712 de 2015 "LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

**LIDER DEL PROCESO Y/O DEPENDENCIA:**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

**TEMA DE SEGUIMIENTO:**

CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014 Y DECRETOS Y RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS

**NORMATIVA :**

- **LEY No. 1712 del 6 de marzo de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO No. 103 del 20 de enero de 2015** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO 1081 del 26 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República
- **RESOLUCION 3564 del 31 de diciembre de 2015** "Por la cual se reglamenta los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2. y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1. del Decreto No. 1081 de 2012.

**JUSTIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO :**

Con la Ley 1712 del 6 de septiembre de 2014 - Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, cuyo objeto es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información para el fortalecimiento de la democracia e incrementar la confianza de los ciudadanos en el Estado.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de la ley y los respectivos Decretos y Resolución reglamentarios.

De otra parte, de acuerdo con las directrices de la Procuraduría General de la Nación, las Oficinas de Control Interno de la Entidad les corresponde medir, evaluar y asesorar a la entidad para el logro del cumplimiento de las funciones y responsabilidades, establecidas en la Ley y los Decretos Reglamentarios.

**GESTION / ACCIONES DEL SEGUIMIENTO:**

Con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, la Procuraduría General de la Nación diseño una Matriz de Autodiagnóstico para el cumplimiento de la Ley y los Decretos reglamentarios, con la cual, la Oficina de Control Interno efectúa un seguimiento al esquema de publicación dispuesto en la página web del Ministerio en el link: <https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx>.

El 15 de marzo de 2016, la Procuraduría General de la Nación publicó un nuevo diseño de la matriz de

autodiagnóstico denominada "*Nueva matriz de Autodiagnóstico de la ley 1712/ 14 + Decreto 103 de 2015 + Resolución Min Tic 3564 de 2015*" fundamentada con los lineamientos establecidos en la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 del MinTic.

Con lo anterior, la Oficina de Control Interno en observancia a sus funciones realiza mensualmente un monitoreo al link "*Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública*" del Ministerio de Salud y Protección Social para velar por el adecuado cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas vigentes sobre la materia, promoviendo recomendaciones para el fortalecimiento y cumplimiento de la Ley.

En el transcurso del primer semestre del año 2016 se han realizado las siguientes acciones:

- El 24 de enero de 2016, el Grupo de Transparencia y Acceso de la Información de la Procuraduría General de la Nación, realizó una visita especial al Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1712 de 2014, especialmente con las disposiciones consagradas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley. Dentro del seguimiento realizado al Link de Transparencia, dejan consignado en el Acta de visita especial que para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones consagradas por la Ley, se debe atender las siguientes observaciones a) Verificar del link directo al SIGEP – Decreto 103 de 2015 – hojas de vida servidores públicos y contratistas, ya que no fue posible la verificación de la información correspondiente a las hojas de vida de los contratistas, solicitaron requerir al DAFP un soporte técnico con el fin de subsanar la observación, b) No se está cumpliendo con las obligaciones del artículo 8 del Decreto 103 de 2015 "*Publicación de la ejecución de contratos ...relativa a la información sobre la ejecución de contratos..*", c) No se tiene publicado los resultados a las auditorias al ejercicio presupuestal.
- Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por el Grupo de Transparencia y Acceso de la Información de la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno el día 29 de enero de 2016, con radicado 201615000116381 informó al Ente de Control sobre el cumplimiento del compromiso adquirido correspondiente al punto c) publicar en la página web del Ministerio los resultados a las auditorias al ejercicio presupuestal.
- Con radicados 201642200069953 – 201642700071093, la Coordinadora Grupo de Gestión Contractual y del Coordinador del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual respectivamente, manifiestan su compromiso frente a las observaciones realizadas por el Grupo de Transparencia y Acceso de la Información de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito que el Ministerio de Salud y Protección Social cumpla plenamente los principios, valores y obligaciones contenidos en la Ley 1712 de 2014, para lo cual han buscado el apoyo a la OTIC y al DAFP para el desarrollo de acciones respectivas a las observaciones prescritas por el Ente de Control.
- En el informe de seguimiento del mes de marzo de 2016, la Oficina de Control Interno socializó la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015 del MinTic, el nuevo diseño de la matriz de autodiagnóstico denominada "*Nueva matriz de Autodiagnóstico de la ley 1712/ 14 + Decreto 103 de 2015 + Resolución Min Tic 3564 de 2015*" de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de concientizar a las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social de cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr mejores resultados que redundan en la gestión institucional.
- Durante el transcurso del mes de abril de 2016, la Oficina de Control Interno conjuntamente con la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales como líder en la implementación de la Ley 1712 de

\* <http://www.procuraduria.gov.co/portal/grupo-transparencia.page>

2014, se rediseño el link *Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública* de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución 3564 de 2015 MinTic, y la *matriz de cumplimiento de la ley 1712/ 14 + Decreto 103 de 2015 + Resolución Min Tic 3564 de 2015* publicada por la Procuraduría General de la Nación.

- De igual manera, la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales con radicado 201612100091183 – 201612100109303 informo la gestión desarrollada con el Grupo de Comunicaciones en el diseño de la estructura de la página de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 3564 de 2015, como las acciones desarrolladas con el fin de sensibilizar a las dependencias la importancia de visualizar la información producida y gestionada por la Entidad de interés público divulgada en el link *"Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública"*.
- Debido a las recomendaciones de la Oficina de Control Interno de publicar y actualizar la información gestionada por el Ministerio de Salud y Protección Social de interés público, la Dirección de Epidemiología y Demografía en radicado 201622000109293 informa el correo de las personas que administran el Repositorio Institucional Digital (RID) en el cual las dependencias del Ministerio pueden publicar y actualizar la información producida.
- Para dar cumplimiento a los lineamientos de la resolución No. 3564 de 2015 del MinTic referente a los estándares de publicación y divulgación de información, punto 7. Control 7.3 Planes de Mejoramiento el cual dispone: "... *Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre el sujeto obligado*", la Oficina de Control Interno solicitó con radicado 201615000939281 y 201615000968961 a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la Republica respectivamente informar si se cuenta con un enlace directo en la página web del Ente de Control donde se ingrese a los informes generados del Minsalud.
- Atendiendo las observaciones presentadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su radicado 201642300944682, a la sección de Transparencia y del derecho el acceso a la información referente a: a) Actualizar información de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT - inscripción de sus trámites y otros procedimientos administrativos b) Actualizar información de hojas de vida en SIGEP debido a que se encuentra en el 85%; la Oficina de Control Interno socializó y recomendó a las dependencias competentes revisar y atender el diagnóstico de revisión presentado por el DAFP con el fin de dar cumplimiento a la norma con el radicado 201615000122413.
- Dentro del seguimiento realizado al Link de *"Transparencia y del Derecho Acceso de la información"* del Ministerio se evidencia la integración de la Información del UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes, siendo importante la inclusión en las diferentes subcategorías de la matriz de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

#### SUGERENCIAS :

Respecto al seguimiento y control realizado al 30 de junio de 2016, se reitera:

- En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución Min Tic 3564 de 2015, la Oficina de Control Interno recomienda incluir dentro de la construcción del esquema de publicación del Ministerio, a la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes puesto que su sitio web dejó de funcionar y la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social con el fin que estén articulados en la matriz de seguimiento.
- Se recomienda en la construcción del esquema de publicación del link *Transparencia y del Derecho al Acceso a la información* incluir el Punto 1. Mecanismos de contacto con el sujeto obligado el ítem 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales, como lo establece el lineamiento de la Resolución

